



SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

DECLARACION MINISTERIAL DEL DOCTOR [REDACTED]

388
386
392
383
388

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:00 cero horas del día 27 veintisiete de abril de 2008 dos mil ocho, ante el suscrito, licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece el Doctor Rosendo Avendaño López, mismo que, en este momento, se identifica con credencial expedida a su favor por el Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca - Procuraduría General de Justicia del Estado, en la que se aprecia una fotografía a color, de una persona, la que coincide con los rasgos físicos de quien la exhibe, documento del que se da fe tener a la vista, en términos de lo señalado por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismo del que se obtiene copia y se agrega a la presente diligencia, devolviéndose su original al compareciente por no existir impedimento legal alguno para ello. Enseguida, se protesta al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, a efecto de que se conduzca con verdad en la presente diligencia, además, se le hacen saber las penas a que se hacen acreedores los que emiten datos falso ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o en ejercicio de ella, en términos de lo prescrito por el artículo 247 del Código Penal Federal, a lo que el compareciente, de viva voz, manifestó que se conducirá con verdad en la presente diligencia. A continuación, se hace del conocimiento del compareciente el contenido del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "... Toda persona que haya de rendir declaración, en los casos de los artículos 124 y 125, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él. El abogado podrá impugnar las preguntas que se hagan al declarante si éstas son inconducentes o contra Derecho. Pero no puede producir ni inducir las respuestas de su asistido...", a lo que el compareciente señaló que se reserva éste derecho por no estimar necesario ejercerlo en este momento y ser su comparecencia totalmente voluntaria. -----

--- Continuando con la diligencia y por sus datos generales, el compareciente señaló llamarse como ha quedado escrito, ser de 30 treinta años de edad, por haber nacido el día 29 veintinueve de marzo de 1978 mil novecientos setenta y ocho, estado civil casado, religión católico, originario de San Juan Sosola, San Jerónimo, ETLA, Oaxaca, con domicilio en Calle Minería número 103, Santa María Izcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que cuenta con 2 dos dependientes económicos, esposa e hijo, que percibe un salario quincenal aproximado \$3,200.00 tres mil doscientos pesos y un bono mensual \$4,500.00 cuatro mil quinientos mensuales, que no es adicto a ninguna droga, no fuma tabaco comercial ni ingiere bebidas alcohólicas. En ese orden, en relación con los hechos que se investigan, el compareciente: -----

REC. AL D. DE LA REPUBLICA
Y SERVICIOS AL
ID.
DE BÚSCUEDA
PARECIDAS
26
DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS AL
CIDAD.
DA DE BÚSCUEDA
SAPARECIDAS
A 26

DE LA
INV
DEL
PA.
LIZ
TRP
DE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

381
389
384
393
389

DECLARA

---Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación con motivo de la orden de localización y presentación que obraba en mi contra a efecto de declarar lo que se y me consta de los hechos que se investigan por lo que una vez sabedor de los mismos, es mi deseo manifestar lo siguiente: Soy perito médico legista forense desde el día 16 dieciséis de octubre de 2003 dos mil tres, fecha en que ingresé a la Procuraduría de Justicia del Estado de Oaxaca, teniendo como adscripción a la Dirección de Servicios Periciales en la ciudad de Oaxaca, posteriormente como a los 3 tres o cuatro meses, me adscribieron a la Subprocuraduría Regional de Justicia de la Costa en la población de Pochutla, Oaxaca por aproximadamente un año, posteriormente por seis meses aproximadamente en la sede de la Subprocuraduría Regional de Justicia de la Costa en Puerto Escondido, Mixtepec, Oaxaca, posteriormente como dos años, fui adscrito a la Región Mixteca en la Población de Tlaxiaco, Oaxaca, por aproximadamente once meses, comprendidos desde aproximadamente a finales de febrero de 2007 dos mil siete hasta el día 3 tres de febrero de 2008 dos mil ocho, nuevamente en la Dirección de Servicios Periciales en la ciudad de Oaxaca y actualmente a partir del día 4 cuatro de febrero hasta la fecha, me encuentro adscrito a la Subprocuraduría Regional de Justicia de la Mixteca, con sede en la ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca. Dentro de mis funciones es apoyar al Ministerio Público en todos los asuntos médicos legales como son Dictámenes de: Protocolos de necropsia o autopsia, exhumaciones, dictámenes ginecológicos y/o de zonas erógenas, dictámenes de toxicomanía o toxicológicos, revaloraciones médicas, apoyar en casos de responsabilidad médica, edad clínica, dictámenes de antropología forense y/o antropométricos para casos de identificación, apoyar a los Juzgados en los casos de sanidad definitiva o incluso apoyar a la Procuraduría General de la República en los casos de Certificados de lesiones y/o integridad física y de Toxicomanía solo como apoyo y algunos compañeros médicos dictámenes de criminalística.

--- En el caso concreto cuando nos presentan un detenido o presentado, el procedimiento si es para el Ministerio Público, él rellena la primera mitad de un machote o formato para certificado de lesiones en el cual al rubro coloca el número de averiguación previa, la fecha, el nombre del lesionado que quiere que se certifique, el nombre del Ministerio Público, y en la siguiente mitad del mismo machote, nos deja un espacio para que ahí redactemos a máquina de escribir mecánica nuevamente el nombre de dicha persona, su edad, hora en que se certifica, la descripción de sus lesiones así como su clasificación médica y algún agregado si es que existe alguna patología o adicción y al final la fecha y el nombre del médico y la firma del mismo, posteriormente ese documento se le entrega al Ministerio Público con acuse de recibido, mismo que me firma y me sella y/o se entrega en la oficialía de partes y la oficialía lo entrega en el caso de agencias del ministerio público foráneas, lo entrega al ministerio público correspondiente y el acuse se queda en el Departamento médico para que posteriormente sea archivado por nuestra secretaria que en el caso concreto se llama ISABEL de la que no se como se apellida y es la misma para todos los doctores y ella labora en el día así que cuando laboramos en la noche, nosotros



DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
SUBPROCURADURÍA REGIONAL DE JUSTICIA DE LA MIXTECA
HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA
126

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
SUBPROCURADURÍA REGIONAL DE JUSTICIA DE LA MIXTECA
HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA
126

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
SUBPROCURADURÍA REGIONAL DE JUSTICIA DE LA MIXTECA
HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA
126

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
SUBPROCURADURÍA REGIONAL DE JUSTICIA DE LA MIXTECA
HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA
126



SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

390
392

396 307 392

algunos policías ni siquiera los conozco **Sexta.** Cuando fue la última vez que hizo un dictamen en los "Pinos" **Respuesta.-** Aproximadamente en el mes de diciembre solicitaron el apoyo de médicos para ir a certificar a "Los Pinos" pero cuando llegué a dicho lugar, me comentaron que ya habían sido certificadas o certificado por mi compañeros por lo que no fue necesaria mi intervención. - - - - -

- - - Acto seguido, esta Representación Social de la Federación pone a la vista del compareciente impresión en blanco y negro de las personas que responden a los nombres de EDMUNDO PÉREZ AMAYA y/o EDMUNDO ANDRÉS REYES AMAYA y GABRIEL ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ, a lo que el declarante manifiesta: Como ya lo he mencionado en mi declaración son tantos dictámenes que practicamos que son miles de personas las que atiendo por lo que no me es posible conocer sus caras, sin embargo no los había visto. - - - - -

- - - Siendo todo lo que tengo que declarar por el momento, agradezco la atención que sirvan prestar a la presente, manifestando que fue tratado con respeto y todo lo que ha referido fue sin ningún tipo de violencia ni física ni mental, por lo que previa lectura de su dicho, lo ratifica y firma, al margen y al calce, para constancia legal. Así, se hace constar que la presente diligencia la firman todos y cada uno de los que en ella intervinieron. - - - - -

DAMOS FE

El declarante.

Testigo de Asistencia.

Testigo de Asistencia.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADADANIA

DE BÚSQUEDA DE PARECIDAS

DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADADANIA

DE BÚSQUEDA DE PARECIDAS

26

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

DE ARMAS

397

391
300 ~~38~~

~~393~~

No reconozco a ninguna de estas dos personas.



EDMUNDO REYES AMAYA (a) EDMUNDO ANDRES REYES AMAYA

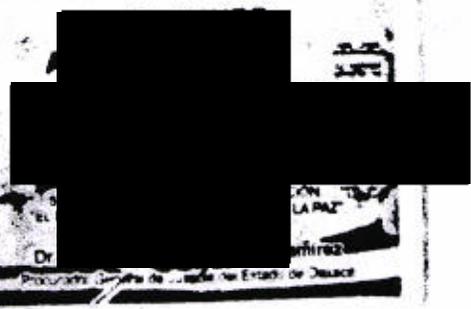


GABRIEL ALBERTO CRUZ SANCHEZ (a) "EL OSO"

DERECHOS HUMANOS
COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SECRETARIA DE JUSTICIA Y SERVICIOS LEGALES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICHARDSON PRESTON
SA 23

Misión de la Procuraduría:
Somos la Institución Pública Estatal representante de la Sociedad, que por mandato Constitucional, investiga y persigue los delitos a través del Ministerio Público para mantener la paz social

392
389
394
398



es tiempo de
OAXACA



Tipo de Sangre: O Rh(-)
Vigencia hasta: 31/Dic/2008

Firma del Usuario

REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACION
ACOPIO Y TRAFICO DE ARMA



DERECHOS HUMANOS
GENERAL VICIOSA LA
DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
ACOPIO Y TRAFICO DE ARMA

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 veintisiete días del mes de Abril de 2008 dos mil ocho, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en forma legal ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe ---

CERTIFICA.

- Que las presente copia fotostática, constante de 01 una foja, es copia fiel y exacta de su original con la que fue debidamente cotejada, misma que se tuvo a la vista en el interior de la oficina que ocupa esta Representación Social de la Federación. Lo cual certifico, para los efectos legales correspondientes, en términos de lo señalado por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE TERRORISMO,
ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo Acopio y Tráfico de Armas.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Handwritten numbers: 390, 395, 399

A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:15 cero una hora con quince minutos del día 27 veintisiete del mes de abril del 2008 dos mil ocho, ante el suscrito licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en compañía de los testigos de asistencia mismos que al final firman y dan

fe en este acto

se identifica con credencial expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, en la cual se aprecia una fotografía a colores en margen inferior izquierdo, que concuerda con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe, documento que lo acredita como Subdirector Técnico de la Policía Ministerial de esa Institución, de la cual se da fe de tener a la vista y previo cotejo se ordena agregar copia certificada de la misma a la presente diligencia; y devolviendo la identificación original al compareciente, del cual se procede a dar fe en términos previstos por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena la devolución del citado documento a su poseedor.

Acto seguido y continuando con el desarrollo de la presente diligencia y con fundamento en el artículo 125 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le hace saber al compareciente el motivo de su comparecencia en calidad de Testigo.

Así mismo, se le hace saber al compareciente, el contenido de la siguiente disposición legal:

INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

394 396
391 390
400

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo Acopio y Tráfico de Armas.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- El artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual de la literalidad indica: "Toda persona que haya de rendir declaración..." tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él". Prerrogativa de la que se reserva debido a que no lo considera necesario. -----

[Redacted]

en términos del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual de la literalidad indica: "Antes de que los testigos comiencen a declarar se les instruirá de las penas que el Código Penal establece para los que se producen con falsedad o se niegan a declarar. Para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le hace de su conocimiento las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, el artículo 247 del Código Penal Federal, el cual de la literalidad indica: "Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de cien a trescientos días multa: Fracción I. Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad.". De acuerdo con el artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, que indica: "Después de tomarle la protesta de decir verdad, se preguntará al testigo su nombre, apellido, edad, lugar de origen, habitación, estado civil, profesión u ocupación; si se halla ligado con el inculpado o el ofendido por vínculos de parentesco, amistad o cualesquiera otros y si tiene algún motivo de odio o rencor contra alguno de ellos...", asimismo se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que es de la siguiente literalidad: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración." Manifestando que desea declarar en relación a los hechos que se investigan, que sabe y le constan -----

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de 58 cincuenta y ocho años de edad, por haber nacido el día 06 seis

395 897
396
397
401

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo Acopio y Tráfico de Armas.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

de septiembre de 1949 mil novecientos cuarenta y nueve, originario de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, con domicilio en Calle Avenida Luís Echeverría sin número, San Antonio de la Cal, Oaxaca, Código Postal no lo recuerda, número telefónico 01-951 51 1 59 46, no profesa religión alguna, siendo sus padres Sergio Canseco Hernández (Finado) y Socorro Gómez González (vive) estado civil casado, de ocupación Empleado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con un ingreso mensual de trece mil pesos moneda Nacional aproximadamente, grado de estudios Pasante de Derecho.

[Redacted] en relación al motivo de su

comparecencia

DECLARA

Que mi comparecencia es con motivo de mi presentación ante esta Oficina, por parte de Elementos de la Agencia Federal de Investigación, quienes me informaron que existe en mi contra una orden de Localización y presentación ante esta Autoridad de la Federación, aunque al comunicarme la orden mencionada, les manifesté mi disposición para acudir voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, la que en este momento me hace saber que el motivo de mi comparecencia es con la finalidad de formularme cuestionamientos de lo que pueda saber y me conste en relación a la probable detención de los CC. EDMUNDO REYES AMAYA o EDMUNDO ANDRES REYES ANAYA y GABRIEL ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ, alias "EL OSO", esto en razón del cargo que ocupó en la Policía Ministerial del Estado de Oaxaca, por lo que enterado, es mi deseo manifestar lo siguiente: El primero de mayo de dos mil siete, tomé posesión del cargo de Subdirector Técnico Administrativo de la Policía Ministerial del Estado de Oaxaca, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del mismo Estado, el edificio en el que se encuentra mi oficina, se ubica en la avenida Luís Echeverría sin número, San Antonio de la Cal, Oaxaca, aproximadamente a ochenta metros del edificio principal de la Procuraduría a la que pertenezco. Mis funciones consisten en recibir y canalizar la correspondencia de la Policía Ministerial, incluyendo oficios de investigación, informes de investigación, en algunos casos ordenes de aprehensión, para hacerlos llegar a los diferentes grupo de investigación y la subdirección operativa de la policía

Subprocuraduría de Investigación Especializada en
Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo
Acópio y Tráfico de Armas.



394 398
393
398
402

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ministerial, además llevar los expedientes personales de dicha policía, tramitar sus licencias, permisos e incapacidades, atender lo relativo al vestuario y equipo de la corporación y llevar el inventario de los bienes de dicha policía, responder o formular informes de amparo y de la Comisión de Derechos Humanos. Como lo señalé precedentemente el primero de mayo de dos mil siete inicié mis funciones y por esas fechas, por medio del periódico me enteré de un presunto secuestro de dos "Luchadores Sociales" que responden a los nombre de GABRIEL CRUZ SÁNCHEZ Y EDMUNDO REYES AMAYA, por este evento recuerdo que existió una queja ante la Comisión de Derechos Humanos, esto por el mes de junio del mismo año, por lo que pedí informe a los grupos operativos de la Policía Ministerial para contar con un respaldo y responder la queja, la que informé en términos de que no tenía conocimiento de este secuestro y que ninguno de los grupos operativos en mención los había detenido. Con respecto a los que se mencionaron como secuestrados, recuerdo, a finales de los años setenta, me desempeñé como Secretario privado del entonces Gobernador del Estado de Oaxaca, General Eliseo Jiménez Ruiz, por lo que me enteré que GABRIEL CRUZ SÁNCHEZ se encontraba en la etapa Universitaria y se le calificaba de "subversivo" aunque esto no me constaba, pero incluso, en esa época se conocieron muchos "panfletos" en los que se le mencionada a GABRIEL CRUZ SÁNCHEZ, que participaba conjuntamente con su hermano TIBURCIO en la organización denominada UNIÓN DEL PUEBLO con las siglas PROCUP Partido Revolucionario Obrero Campesino Unión del Pueblo, Partido Revolucionario Obrero Clandestino Unión del Pueblo, no recuerdo bien la denominación correcta, pero por los informes de inteligencia que le proporcionaban al Gobernador, me enteré que estos hermanos CRUZ SÁNCHEZ eran los responsables de la detonación de algunos petardos que estallaron en la Ciudad de Oaxaca, pero no los ví jamás ni los trate de manera personal, incluso cuando la prensa de Oaxaca hizo del conocimiento del público que GABRIEL CRUZ SÁNCHEZ Y EDMUNDO REYES AMAYA habían sido detenidos por grupos de la Policía de Oaxaca, no tuve conocimiento oficial de que hubieran sido detenidos por dicha policía, incluso, como lo mencioné precedentemente, contesté la queja que presentaron ante la Comisión de Derechos Humanos, informando que no habían sido detenidos por

37 400
395
400
404

Subprocuraduría de Investigación Especializada en
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo
Acopio y Tráfico de Armas.



PGR

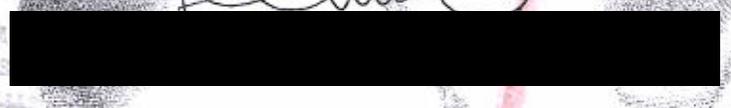
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

gasolinera que se ubica a la entrada del aeropuerto de la Ciudad de Oaxaca, en la misma acera de la gasolinera. En este edificio realizan sus actividades y entrenamientos este grupo especial, a este grupo, el área administrativa de la Procuraduría le proporciona un presupuesto especial, por lo que no tengo ingerencia, pero si tengo la plantilla de personal, incluso conservo la del mes de mayo de dos mil siete, que puedo proporcionar en caso de que se me solicite por los conductos legales. Que es todo, lo que tengo que declarar. Finalmente a pregunta expresa de esta Autoridad sobre el trato recibido, en el traslado a esta oficina y durante su declaración manifesté; Honestamente nunca pensé que fuera a ser tratado de manera tan comedida como lo hicieron, por lo que no tengo queja alguna y por el contrario agradezco el trato recibido. por lo que previa lectura de mi dicho la ratifico y firmo al margen para constancia legal de mi dicho y estampo la huella de ambos pulgares, por contener la verdad de los hechos.

DAMOS FE

EL COMPARECIENTE.

[Firma manuscrita]



TESTIGO DE ASISTENCIA.

[Firma manuscrita]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[Firma manuscrita]



405 394 401
401 396

Esta credencial ampara la portación de las armas de fuego autorizadas en la licencia oficial colectiva número 15 concedida por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, según oficio número S.L./5849 de fecha 20 de Octubre del 2005. Únicamente tiene validez dentro de

LA ORGANIZACIÓN
CALIZADA EN INVE
D ACOPIO Y TRÁFICO



es tiempo de
OAXACA

ARMA LARGA
Clase: XX
Calibre: XX
Marca: XX
Modelo: XX
Matrícula: XX
Folio: XX

TIPO DE SANGRE: ORN(+)

IMSS:
CUIP:



CAGF490906HOCNMS04

Vigencia hasta: 31/Dic/2007

FIRMA DEL USUARIO

FIRMA Titular Licencia Colectiva



DE DERECHOS HUMANOS
LITO Y SERVICIOS A LA
IDAD.
ADA DE BÚSQUEDA
ESAPARECIDAS
SA 26

CERTIFICACIÓN

--- En México, Distrito Federal, el veintisiete de abril de 2008, dos mil ocho, el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, que actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y DAN FE.

CERTIFICA

Que la copia de la credencial expedida por el Gobierno del Estado de Oaxaca, a favor de [redacted] a la vista en el interior de esta oficina, lo que se asienta para los efectos legales procedentes.

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

400
~~397~~
~~402~~
402
402

NO LOS CONOZCO PERSONALMENTE SOLO DESPUÉS DE
LAS FOTOGRAFÍAS PUBLICADAS EN LOS MEDIOS INFORMATIVOS

Fausto Ricardo Gausco Gomez
FAUSTO RICARDO GAUSCO GOMEZ



EDMUNDO REYES AMAYA (a) EDMUNDO
ANDRÉS REYES AMAYA



GABRIEL ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ
(a) "EL OSO"

REPUBLICA DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
CORPORACIÓN DE SERVICIOS
DE INVESTIGACIÓN Y TRAFICANTE DE DROGAS
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDAD
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE APAREJOS
126

REPUBLICA DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
CORPORACIÓN DE SERVICIOS
DE INVESTIGACIÓN Y TRAFICANTE DE DROGAS
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDAD
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE APAREJOS
126

409
405
400
403
405



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

REYES AMAYA ó EDMUNDO ANDRES REYES AMAYA y GABRIEL ALBERTO CRUZ SANCHEZ, alias "EL OSO", no tengo conocimiento quienes sean estas personas, y que según registros en los minutarios médicos no existe certificación alguna a nombre de de estas personas, por lo que he de manifestar que no los conozco y que no las tuvimos ni las tenemos como presentadas hasta esta fecha, y únicamente he tenido conocimiento de la noticia a través de los medios de comunicación tanto electrónicos como escritos, en este acto esta Representación Social de la Federación le pone a la vista del declarante una hoja la cual contiene dos fotografías en fotocopia de EDMUNDO REYES AMAYA ó EDMUNDO ANDRES REYES AMAYA y GABRIEL ALBERTO CRUZ SANCHEZ, alias "EL OSO", manifestando al respecto que no los conozco ni nunca los he visto, siendo todo lo que desea manifestar. A pregunta expresa de esta Representación Social de la Federación, manifieste el declarante el trato recibido durante el traslado a estas oficinas, así como durante su declaración, manifiesta que el trato fue respetuoso y amable por parte del personal de esta institución, en el ámbito de la colaboración interinstitucional, siendo todo lo que desea manifestar, por lo que previa lectura que de la misma hace la ratifica firmándola y estampado las huellas de sus pulgares al calce y al margen para debida constancia legal.

DAMOS FE. 

EL COMPARECIENTE.



TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA 



DERECHOS HUMANOS
DIGNIDAD Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
A 26

410
401 906
404
400

Misión de la Procuraduría:

Somos la Institución Pública Estatal representante de la Sociedad, que por mandato Constitucional, investiga y persigue los delitos a través del Ministerio Público para mantener la paz social

es tiempo de
OAXACA



Tpo de Sangre: ORh(+)
Vigencia hasta: 31/Dic/2008

Firma del Usuario



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
DE BÚSQUEDA
DE APARECIDAS

125

DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
DE BÚSQUEDA
DE APARECIDAS

126

CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de abril del año 2008 dos mil ocho, el suscrito [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, debidamente acompañada de los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

CERTIFICA:

--- Que la (s) presente (s) copia (s) fotostática (s), constantes de 01 foja (s) útil (es), coincide fielmente con su original, mismo que se tuvo a la vista. Lo que se hace constar con fundamento en lo dispuesto por los numerales 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURES]

INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO
ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS